



I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y EMPLEO

CORRECCIÓN de errores del Decreto 70/2013, de 30 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la creación, consolidación y mejora del empleo y de la competitividad en cooperativas y sociedades laborales.

Advertidos errores en el decreto citado, publicado en el "Boletín Oficial de Aragón" número 90, de 10 de mayo de 2013, se procede a su subsanación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en los siguientes términos:

Página 10741, en el penúltimo párrafo, segunda línea, donde dice: "Real Decreto 1452/2011, de 31 de octubre", debe decir: "Real Decreto 1542/2011, de 31 de octubre".

Página 10748, en el artículo 12, primer párrafo, donde dice: "Se considerarán inmovilizado, a efectos de lo previsto en los artículos 9 y 10 de este decreto, los siguientes conceptos:", debe decir: "1. Se considerarán inmovilizado, a efectos de lo previsto en los artículos 9 y 10 de este decreto, los siguientes conceptos:"

Página 10749, en el punto 8 del artículo 12, donde dice: "No se tendrán en cuenta para el pago de estas subvenciones aquellas facturas o documentos justificativos expedidos con más de tres meses de antelación a la fecha de solicitud de la correspondiente subvención o a la fecha de concesión, en su caso, del préstamo vinculado a la subvención financiera del artículo 9. Tampoco se podrán tener en cuenta aquellas inversiones efectuadas y pagadas con posterioridad a la fecha de solicitud de la correspondiente subvención.", debe decir: "No se tendrán en cuenta para el pago de estas subvenciones aquellas facturas o documentos justificativos expedidos con más de nueve meses de antelación a la fecha de solicitud de la correspondiente subvención o a la fecha de concesión, en su caso, del préstamo vinculado a la subvención financiera del artículo 9. Tampoco se podrán tener en cuenta aquellas inversiones efectuadas y pagadas con posterioridad a la fecha de solicitud de la correspondiente subvención".

Esta corrección no afecta al resto del contenido del citado decreto que se mantiene vigente en sus propios términos.